PODER ESPECIAL

En mi calidad de funcionario autorizado de **WENTOBORO** INVESTMENTS S.A. una compañía constituida y existente bajo las leyes de la República de Panamá, otorgo poder especial y de procurador judicial de dicha compañía en la República del Ecuador a la señora Pamela Acuña Arboleda. En virtud de este poder, el mandatario podrá, en nombre y por cuenta de la mandante, cumplir todas las obligaciones adquiridas legitimamente por la mandante y que deben ser cumplidas en el Ecuador, así como, en calidad de procurador judicial, contestar y presentar demandas ante las cortes v tribunales iudiciales o arbitrales ecuatorianos, y comparecer en nombre de la mandante en las diligencias, audiencias y demás actuaciones que en tales procesos se ordenen, y plantear impugnaciones la vía administrativa entidades públicas ecuatorianas y en general comparecer por cuenta de la mandante ante dichas entidades. Este poder subsistirá hasta ser expresamente revocado y se io otorga para los efectos determinados en el Artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador.

POWER OF ATTORNE

In my capacity of authorized officer WENTOBORO INVESTMENTS S.A., a company incorporated and existing under the laws of the Republic of Panama, I hereby appoint Mrs. Pamela Acuña Arboleda as proxy and judicial representative for company in the Republic of Ecuador. By virtue of this power of attorney, on behalf of the principal, the agent is entitled to execute all obligations legitimately acquired by the principal and that must be fulfilled in Ecuador. as well as, as the principal's attorney, respond and file complaints before the Ecuadorian courts and judicial or arbitration tribunals, and appear on behalf of the principal in proceedings, hearings and other actions ordered in such procedures. and to file administrative claims in Ecuadorian public agencies and in general appear on behalf of the principal before such entities This power of attorney will subsist until expressly revoked and it is granted for the effects determined in Article 6 of the Ecuadorian Companies Act.

Panamá, República de Panamá 31 de mayo de 2010

WENTOBOROJNVESTMENTS S.A.

Fresidense / Representante Legal

CANTON GUNTE

Yo, LICDO: DIOMEDES EDGARDO CERRUD, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-171-301

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) de: <u>FDGARDO E. DÍA7.</u>

ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes, por consiguiente dicha(s) Firma(s) es (son) auténtica(s).

..... 07 JUN 2010

TESTIGO

Lcde, Diomedes Edgardo Cerrad Notario Público Quinto



del documente

APOSTILLE Convention de la haye du 5 octobre 1961 1 Pale PAMAMA El presente documento público 2 no side firmado por Juli 3 quien actus en calidad A y acia revestido del sellarimbre de CERTIFICADO serdia 0.7 JUN 2010 enana ena DOLDIRECCION ADMINISTRATIVA Ecto Autorization in s Sajo al nómero Microsponsa Mil ion cuanto al comenio a Selichambre

Guayaquil, en Ejercicio de la atribución que me confiere el Numeral 5 de art. 18 de la Ley Notarial agregado por el Decreto Supremo No. 2385 del 31 de Morzo de 1978 publicado en el R. O. No. 564 del 12 de Abril del mismo año Doy fé. Que la fotocopia que antacede es execte y conforme del documenta que se me ha exhibido en tales útiles y que otra fotocopia con la nota respectivo.

ne incorporado en el libro de Diligencias que al cardo se lleva en la Notaria a mi cargo.

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA